

Aprovechamiento del uso del Puerto de Paranaguá

Desde el Centro de Importadores del Paraguay (CIP) queremos compartir información relevante y actualizada sobre la situación operativa del Puerto de Paranaguá y, en particular, sobre las NCM cuyo tránsito y/o crossdocking se encuentran autorizados, restringidos o prohibidos.

El Puerto de Paranaguá atraviesa actualmente un proceso de fuerte modernización e inversión, consolidándose como una alternativa logística cada vez más competitiva frente a la Hidrovía Paraguay-Paraná, especialmente ante las limitaciones de navegabilidad y el impacto del peaje fluvial argentino.

En recientes reuniones bilaterales entre autoridades paraguayas y brasileñas, así como en intercambios formales con la Receita Federal del Brasil (RFB), se confirmó la disposición al diálogo técnico para optimizar el uso del puerto y dar mayor previsibilidad al comercio paraguayo.

Hoy el Puerto de Paranaguá:

- Ya opera con crossdocking autorizado en sectores industriales clave.
- Tiene margen técnico para ampliar capítulos.
- Cuenta con apertura al diálogo bilateral.
- Se encuentra en proceso de expansión e inversión récord.

Por ello, resulta estratégico:

- Identificar NCM prioritarias para el sector privado.
- Consolidar volúmenes que justifiquen ampliación.
- Impulsar un diálogo técnico Paraguay-Brasil enfocado en soluciones de control y trazabilidad.

1. Capítulos actualmente AUTORIZADOS para tránsito y crossdocking

Los siguientes capítulos NCM pueden operar bajo tránsito aduanero con posibilidad de crossdocking (transbordo de contenedor a camión), por considerarse de bajo riesgo fiscal durante el tránsito, permitiendo descontenedorización y reducción de costos logísticos.

Capítulo	Descripción general	Tránsito	Crossdocking
27	Combustibles minerales y derivados del petróleo	✓	✓
29	Productos químicos orgánicos	✓	✓
31	Abonos / Fertilizantes	✓	✓
34	Detergentes, lubricantes y preparaciones químicas	✓	✓
38	Productos químicos diversos	✓	✓
39	Plásticos y manufacturas plásticas	✓	✓
55	Fibras sintéticas discontinuas	✓	✓

Capítulo	Descripción general	Tránsito	Crossdocking
56	Guatas, fieltros, cordeles	✓	✓
58	Tejidos especiales	✓	✓
60	Tejidos de punto	✓	✓
72	Hierro y acero	✓	✓
73	Manufacturas de hierro o acero	✓	✓
76	Aluminio y manufacturas	✓	✓
87	Vehículos y autopartes	✓	✓

2. NCM PROHIBIDAS o RESTRINGIDAS (situación actual)

A) Prohibición expresa de tránsito (según IN RFB 2231/2024¹)

Existen tres niveles de restricción:

- Prohibiciones normativas (requieren cambio de IN 2231/2024)
- Restricciones operativas (requieren mejoras de control)
- Restricciones regulatorias sectoriales (ANVISA, MAPA, IBAMA)

Capítulo / NCM	Descripción	Tránsito	Crossdocking	Motivo	¿Posibilidad de liberalización?
Cap. 24	Tabaco y sucedáneos	✗	✗	Alto riesgo fiscal / alta tributación	Solo con modificación de la IN 2231/2024
4813	Papel para cigarrillos	✗	✗	Insumo para cigarrillos	Requiere cambio normativo
85434000	Cigarrillos electrónicos (Vape)	✗	✗	Control sanitario/fiscal	Requiere cambio normativo
Cap. 93	Armas y municiones	✗	✗	Seguridad	Restricción estructural
55020010	Acetato de celulosa	✗	✗	Insumo para cigarrillos	Cambio normativo
Pos. 2203-2208	Bebidas alcohólicas	✗ (actualmente restringido)	✗	Riesgo histórico de desvío	Posible con nuevas medidas de control

En múltiples casos (especialmente bebidas alcohólicas y algunos bienes de alto valor) la propia Receita Federal indica que la liberalización sería posible mediante:

- Modificación de la IN 2231/2024
- Mayor trazabilidad electrónica (uso de precinto electrónico rastreado)
- Escaneo obligatorio
- Pesaje integrado
- Mejoras en el sistema de tránsito de la RFB

¹ **Instrução Normativa** (Instrucción Normativa) de la Receita Federal do Brasil. Es un instrumento normativo infralegal que regula procedimientos administrativos y operativos de la aduana brasileña.

No se trata de una prohibición estructural definitiva, sino condicionada a mejoras de control. Esto abre una agenda técnica concreta de negociación institucional.

B) Tránsito permitido, pero sin crossdocking

En estos casos, el tránsito está permitido, pero el crossdocking no está autorizado por razones de control fiscal, sanitario o ambiental.

Capítulo	Descripción	Tránsito	Crossdocking	Argumento de la Receita
33	Perfumes y cosméticos	✓	✗	Alto riesgo por valor, marca y facilidad de desvío
85	Electrónica de consumo sensible	✓	✗	Riesgo de falsificación / canal rojo frecuente
61-63	Textiles y confecciones sensibles	✓	✗	Riesgo de productos falsificados
28	Productos químicos inorgánicos	✓	✗ (evaluación restrictiva)	Bienes sensibles ambientales
29*	Químicos sensibles específicos	✓	⚠ Puede restringirse según sustancia	Requisitos ambientales
84-85 (usados)	Maquinaria usada	✓	✗	Requiere consulta MAPA (limpieza obligatoria)
40	Neumáticos usados	⚠ Evaluación	✗	Posibles restricciones MAPA/IBAMA
30	Medicamentos	⚠ Consulta ANVISA	✗	Control sanitario

Llamado al sector empresarial

Invitamos a los asociados a compartir sus **observaciones, experiencias operativas** y, especialmente, a indicarnos con claridad cuáles son las **NCM cuya liberalización consideran prioritaria impulsar** a través del Puerto de Paranaguá.

El objetivo es construir una **posición sectorial sólida**, respaldada por volumen y argumentos técnicos, que nos permita avanzar en **negociaciones concretas** con las autoridades brasileñas.

Para ello será clave:

- Identificar NCM actualmente restringidas de alto interés para el sector
- Consolidar demanda y volumen potencial
- Proponer mejoras de control y trazabilidad que faciliten su habilitación

El momento es oportuno: Paranaguá está en expansión, existe apertura al diálogo y Paraguay necesita diversificar sus corredores logísticos.